



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL COLEF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ**; Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS**, EN LO SUCESIVO, “**INDETEC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. JAVIER PÉREZ TORRES**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA “EL COLEF”:**

1. Que es una Asociación Civil, constituida legalmente al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública 3,513 volumen 83, de fecha 3 de agosto de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número 8 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, bajo la partida número 48,396 a fojas 79 del tomo CCXCVI, sección civil, de fecha 29 de abril de 1986; y la escritura pública número 1,833 de fecha 19 de noviembre de 1986, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bándala Tolentino, Notario Público número 195, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de la cual se hace constar el cambio de denominación social del Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C., por El Colegio de la Frontera Norte, A.C., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 18,987 a fojas 113 del tomo XXXIX, segundo auxiliar, sección comercio, de fecha 29 de junio de 1987, relativa a la Asamblea de Asociados, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que el Dr. Tonatiah Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de “**EL COLEF**” cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en



oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

3. Que el domicilio de "EL COLEF", para efectos del presente convenio, es el ubicado Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

## II. DECLARA EL "INDETTEC":

1. Que es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1978.
2. Que las disposiciones a continuación mencionadas son de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VI y VII del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otras:
  - a) Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas.
  - b) Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas estatales y municipales.
  - c) Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
  - d) Hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones.
  - e) Sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las Entidades Federativas.
  - f) Capacitar técnicos y funcionarios fiscales.
3. Que para el desarrollo de las funciones indicadas el INDETTEC podrá participar en programas con instituciones u organismos que realicen actividades similares.
4. Que para solventar el sostenimiento de sus actividades el INDETTEC recibe cuotas ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Que el Lic. Javier Pérez Torres, es Director General de INDETTEC, como se desprende de la escritura pública No. 32,864 de fecha 22 de marzo de 2004, otorgada por el Titular de la Notaría Pública Número Cuatro Lic. Jesús Villalobos Pérez, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco; en la que consta protocolizados los acuerdos tomados en la CXCI Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en su carácter de Consejo Directivo del Organismo del



Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de fecha 15 de enero de 2004, por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo.

6. Que manifiestan contar con capacidad técnica y administrativa suficiente para el desarrollo del presente Convenio Marco.
7. Que señala como domicilio convencional la finca marcada con el número 2469 de la calle Lerdo de Tejada, código postal 44500, colonia Arcos Sur en Guadalajara, Jalisco.

### **III. DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:**

1. Que manifiestan que la suscripción del presente Convenio Marco servirá para fijar las bases que permitan la colaboración institucional para el logro de los objetivos que cada una persigue de conformidad con las funciones que le corresponden según su marco legal.
2. Que se reconoce la personalidad y capacidad legal con la que intervienen en el presente Convenio Marco, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento con que se suscribe el mismo.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III y 22 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones atinentes y aplicables “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco es la colaboración institucional entre “**EL COLEF**” e “**INDETTEC**”, para apoyar tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación, capacitación o docencia, según sea el caso.

**SEGUNDA: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.** Para alcanzar el objeto del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo las actividades de cooperación institucional que entre ellas convengan.

La operación de este Convenio Marco no estará condicionada a que “**LAS PARTES**” establezcan proyectos en todos los campos o modalidades.

“**LAS PARTES**” no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley.

“**LAS PARTES**” acuerdan que será a través de “**ANEXOS**” al presente instrumento en donde se establecerán las bases de la Colaboración Institucional entre ambas instituciones, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

**TERCERA: FINANCIAMIENTO.** “**LAS PARTES**” financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad.

Cada una de “**LAS PARTES**”, sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades, lo cual se acordará a través de “**ANEXOS**” al presente instrumento.

**CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente **en el aspecto académico y de investigación**, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**QUINTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** “**INDETEC**” manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto EL COLEF se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de “**EL COLEF**”, así mismo “**EL COLEF**” manifiesta tener pleno conocimiento de que la denominación y la naturaleza jurídica del INDETEC está regulada por la Ley de

6

h



Coordinación Fiscal, y son propiedad de "INDETEC", por lo que para su uso de ambas partes, se requiere autorización previa y por escrito.

**SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, hasta que se encuentre en paz y a salvo.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** La vigencia de este instrumento será por tiempo indefinido sujeto al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.

En lo relativo a la confidencialidad de la información el presente convenio tiene vigencia permanente a partir de la fecha en que se inicie la colaboración institucional con "EL COLEF" y aún terminada la vigencia del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Su terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las partes, al menos con noventa días hábiles de anticipación.

Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse daños y perjuicios debido a la terminación anticipada del presente Convenio Marco, en el entendido que deberán de prestarse las obligaciones ya pactadas, salvo que la parte

6

6



acreedora le manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, caso en que deberá hacer constar por escrito.

“**LAS PARTES**” reconocen como causas de resolución y rescisión, del presente Convenio Marco o de sus Anexos, además de las contenidas en las leyes, la declarada por autoridad competente, o cualquier otro similar, que traiga consigo la imposibilidad material de su realización, como la extinción de “**LAS PARTES**”, la modificación de su marco legal o el acuerdo de sus órganos de gobierno que impidan el objeto o finalidades del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen, serán a través de “**ANEXOS**” y obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito, a través de “**ANEXOS**”.

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia por una amigable composición entre “**LAS PARTES**”. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

POR “EL COLEF”

---

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ  
PRESIDENTE

POR “INDETEC”

---

LIC. JAVIER PÉREZ TORRES  
DIRECTOR GENERAL